

VISTO

El proyecto "Régimen especial de cursado" presentado por la Dirección del Departamento Académico de Música y el Coordinador de Profesorados, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se enumeran los problemas emergentes por la implementación progresiva de los nuevos Planes de Estudios en la Facultad de Artes.

Que pese a la previsión establecida en los nuevos Planes de Estudios en lo que se refiere a equivalencias con las materias de los planes viejos que ya no se dictan más o están en proceso de dejar de dictarse, nunca terminó de establecerse un protocolo que implemente una transición ordenada entre los planes.

Que, como corolario de ello, no se previó la forma en que el Área de Enseñanza implementaría la apertura de las comisiones en el Sistema Guaraní que posibilitara la inscripción de las y los estudiantes de los planes viejos en las materias equivalentes de los planes nuevos.

Que tal situación genera una serie de problemas en el claustro estudiantil inscriptos en los planes viejos, tales como la imposibilidad de cursar las materias correlativas -dado que para el Sistema Guaraní figuran en condición de libres-, o la imposibilidad de gestionar el Boleto Educativo Gratuito en los horarios de cursada de las materias que efectivamente cursan pero que no pudieron inscribirse.

Que a fs. 2 el Consejo Académico de la FA encomienda a Leandro Flores y Daniel Maffei, Director Disciplinar del Departamento Académico de Música y Coordinador de Profesorados, respectivamente, la elaboración de una propuesta a ser elevada al H. Consejo Directivo.

Que a fs. 3-4 el Director Disciplinar y el Coordinador de Profesorados elevan al H. Consejo Directivo una propuesta de resolución para su estudio.

Que a fs. 5-7 la Secretaría de Consejo deja constancia de los debates producidos en las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento.

Que de tales debates se hace evidente la participación activa de Secretaría Académica y el Área de Enseñanza, quienes aclararon numerosas dudas y tomaron en cuenta las observaciones realizadas por las y los Consejeras/os.

Que a fs. 7 vta., la Directora del Área de Enseñanza presta conformidad a los cambios sugeridos en lo concerniente a las tareas que le tocará al Área, sugiriendo, además, el período de vigencia del presente Protocolo.

Que luego del amplio debate se llega a un acuerdo unánime de las áreas involucradas, elevándose a fs. 8 la propuesta definitiva.

Que a lo largo del proceso de trabajo de las presentes actuaciones se definió modificar el nombre del proyecto por "Protocolo de transición entre planes de estudio"

Que en sesión ordinaria del día 7 de octubre de 2019 el H. Consejo Directivo aprobó por unanimidad y sobre tablas el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo de Transición entre Planes de Estudio, siendo de aplicación entre las y los estudiantes de los Departamentos Académicos de Teatro, Artes Visuales, Música y Cine y Tv, que cursan los planes de estudio que están siendo reemplazados progresivamente por los nuevos Planes de Estudio.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente Ordenanza deben entenderse:

a) Planes viejos:

- I. Licenciatura en Pintura, Licenciatura en Grabado, Licenciatura en Escultura, RHCS 403/2011, Resolución Ministerial 1552/2012.
- II. Profesorado Superior de Educación en Artes Plásticas (Pintura, Escultura y Grabado), RHCS 1146/2012, Resolución Ministerial 1512/2014.
- III. Licenciatura en Cine y Tv y Técnico Productor en Medios Audiovisuales, RHCS 311/87 y 231/01, Resolución Ministerial 1683/2013.
- IV. Licenciatura en Teatro, RHCS 31/89, Res. Ministerial 1117/93.
- V. Profesorado en Perfeccionamiento Instrumental (Piano, Violín, Viola, Violoncello); Profesorado en Educación Musical; Profesorado en Composición Musical, RHCS 187/86 y 604/11, Resoluciones Ministeriales 1189/2012; 1190/2012; 1191/2012.
- VI. Licenciatura en Perfeccionamiento Instrumental (Piano, Violín, Viola y Violoncello); Licenciatura en Composición Musical, RHCS 1258/2010, Resolución Ministerial 245/2011.

b) Planes Nuevos:

- I. Licenciatura en Artes Visuales (orientaciones: a) Escultura, b) Grabado, c) Pintura, d) Medios Múltiples), RHCS 16/2012, Resolución Ministerial 987/2013.
- II. Profesorado en Educación Plástica y Visual, RHCS 1037/2014, Resolución Ministerial 1220/2016.
- III. Licenciatura en Cine y Artes Audiovisuales, RHCS 1113/2016, Resolución Ministerial 4750/2017.
- IV. Licenciatura en Teatro (con orientación en Actuación, Artes Escenotécnicas y Teatrología); Técnico en Escenotecnia (título intermedio), RHCS 194/2012 y su rectificatoria RHCS 1215/2015, Resolución Ministerial 1857/2014, rectificada por Resolución Ministerial 895/2018.
- V. Profesorado de Teatro, RHCS 576/2014, Resolución Ministerial 554/2015 modificada por Resolución 2390/2015.
- VI. Licenciatura en Dirección Coral, RHCS 1340/2010 y RHCS 510/2013, Resolución Ministerial 481/2012.
- VII. Profesorado en Educación Musical, RHCS 1070/2013, Resolución Ministerial 170/2015 modificada por Resolución Ministerial 1190/2015.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a las y los estudiantes a inscribirse a la materias de los Planes de Estudio viejos y que ya no se dictan más por la implementación de los nuevos planes de estudio. La autorización se extenderá por un período de hasta cinco años a partir de la última vez que se dicten.

ARTÍCULO 4°.- Una vez inscriptos en las comisiones respectivas, las y los estudiantes estarán habilitados a cursar las materias equivalentes establecidas en los Planes de Estudio nuevos, respetándose las condiciones de cursado definidas en el Régimen de Alumnos vigente (RHCD FFyH N° 363/1999, Texto Ordenado RHCS N° 408/2002; de aplicación en la Facultad de Artes mediante Resolución HCD N° 5/2012), hasta tanto entre en vigencia el Régimen de Estudiantes de la Facultad de Artes (OHCD 1/2018).

ARTÍCULO 5°.- Las Direcciones Disciplinarias elevarán a Secretaría Académica las comisiones que deben habilitarse en el Sistema Guaraní correspondientes a las materias que progresivamente dejen de dictarse. Las materias anuales y del primer cuatrimestre deben elevarse hasta el 28 de febrero de cada año. Las materias del segundo cuatrimestre deben elevarse hasta el 30 de junio de cada año.

EXP-UNC:0033878/2019

ARTÍCULO 6°- El Área de Enseñanza, a solicitud de la Secretaría Académica, es la encargada de habilitar las comisiones correspondientes para que las y los estudiantes puedan inscribirse en los períodos establecidos por el Calendario Académico.


ARTÍCULO 7°- Los casos particulares que no queden contemplados por la presente Ordenanza, serán resueltos por el H. Consejo Directivo con el asesoramiento del Consejo Académico de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 8°: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico de la UNC. Comunicar a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a los Departamentos Académicos, al Coordinador de Profesorados, al Área de Enseñanza, al Área de Asuntos Académicos, y a la Prosecretaría de Comunicación Institucional para su difusión.

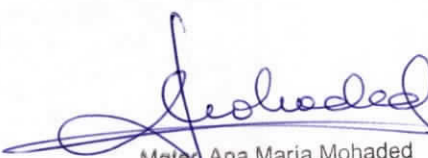
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ORDENANZA Nº:

0001


Lic. Carlos Federico Sammartino
Secretario de Consejo
Facultad de Artes - UNC




Mgtes Ana Maria Mohaded
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba